

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.



DE 0 1 FEB. 1985

19

"POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE VIGILAN CIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI, SE LO ADSCRIBE AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

JER ACDO. 7 148/87

PEROCAPO 1995 + DEPO FINAN 1995 + DEPO FINAN 1995 PEROCEJO DE SANTIAGO DE

ACUERDO Nº.

DE 197

(n 1 FEB. 1985)

" POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI. SE LO ADSCRIBE AL DES -PACHO DEL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribucio nes Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el-Artículo 197 de la Constitución y la Ley 14 de 1.983 y,

ACUERDA:

El Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio ARTICULO 10, de Cali, al que se refieren los Acuerdos No. 18de 1.982 y 33 de 1.983, continuará funcionando con Personería, autono mía administrativa y patrimonio independiente y bajo la dirección y coor dinación del señor Alcalde, a cuyo Despacho queda adscrito, atenderálas funciones administrativas que le asigna el presente Acuerdo y las que le señalen los reglamentos.

ARTICULO 20. -El objetivo principal del Fondo será la consecu ción de bienes y recursos que se emplearán en la construcción, compra, mantenimiento, operación y renovación de los equipos y demás elementos afectados al servicio público de vigilancia,para destinarlos a coadyuvar al desarrollo de los planes y programas que se tracen para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

Para efectos de lo dispuesto en el presente articu PARAGRAFO lo. lo, se entiende que el servicio público de policíacomprende todas las acciones, planes, programas y actividades dirigidos a la prevención y la eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad y la moralidad pública.

El Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio PARAGRAFO 20. de Cali tendrá como domicilio la ciudad de Cali y podrá utilizar para todos los efectos la sigla VISECALI.

ARTICULO 30. -En desarrollo de su objetivo del Fondo de Vigilan cia y Seguridad del Municipio de Cali tendrá las siguientes funciones generales:

> a) Adquirir equipos para coadyuvar al Departamen to de Policía Metropolitana de Cali, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención policiva y atención de emergencia y proveer lo indispensable para su debida dotación y funciona -

2. -

miento,

- b) Atender con sus recursos los gastos requeridos para la operación, mantenimiento, reparación y/o renovación de los bienes y equipos adquiridos por el Fondo y por los demás entes de seguridad que sean necesarios para su normal funcionamiento.
- c) Procurar y administrar los recursos necesarios para comprar, construir o contratar laconstrucción de inmuebles que se requieranpara la prestación del servicio público de Policía.
- d) Promover e implementar campañas educativas tendientes a reprimir en la fuente, las causas del de lito.
- e) Adelantar todos los planes y programas que sean necesarios para coadyuvar en la financia
 ción y ejecución de los distintos proyectos que
 en materia de seguridad ciudadana se incluyaen los planes quinquenales de desarrollo del Municipio.
- f) Las demás que le correspondan para el normal y cabal cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 40. -

El patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio de Cali estará constituido por :

- a) El 7% de los recaudos que por concepto del Impuesto de Industria y Comercio reciba el Municipio.
- b) El 25% de los recursos del Fondo CAM prove nientes del 4% de los ingresos ordinarios de las Empresas Municipales de Cali, teniendo en cuen ta lo ordenado por el parágrafo 70. del Artículo 70. del Acuerdo No. 01 de 1.981.
- c) Las sumas que la Nación, el Departamento del-Valle y el Municipio de Cali, le apropien anual mente dentro de sus presupuestos.

3. -

- d) Los aportes que mediante convenio con la Administración Municipal dispongan los intermediarios financieros adicionalmente al impuesto que por Industria y Comercio les corresponda tributar.
- e) Los fondos y los bienes que actualmente posee.
- f) Otros recursos que se le donen o transfieran a cualquier título.

ARTICULO 50.- Asígnase a la Secretaría de Tránsito Municipal el 3% de los recaudos que por concepto de Industriay Comercio reciba el Municipio el cual se liquidará y pagará mensual mente por la Tesorería Municipal de Cali.

ARTICULO 60. - La Dirección y Administración del Fondo estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Director Ejecutivo.

ARTICULO 70. -

La Junta Directiva del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI estará in-

tegrada por:

- a) El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado.
- b) El Alcalde de Santiago de Cali o su delegado.
- c) El Secretario de Gobierno Municipal.
- d) El Presidente del Honorable Concejo Municipal.
- e) El Presidente de la Cámara de Comercio de Ca
- f) El Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Cali.
- g) El Presidente de la Sala Penal del Honorable -Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

PARAGRAFO 10. -

Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, además de los Concejales:

- a) El Comandante de la Tercera División.
- b) El Comandante de la Tercera Brigada
- c) El Comandante de la Base Aérea.
- d) El Comandante de la Policía Metropolitana de Cali.

4. -

- e) El Comandante del Departamento de Policía Valle.
- f) El Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) Seccional del Valle.
- g) El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali.
- h) El Presidente de la Cruz Roja Departamental.
- i) El Director Ejecutivo de la Defensa Civil.

PARAGRAFO 20. La Junta Directiva del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI será-presidida por el Señor Alcalde y en ausencia de éste por el Secretario de Gobierno Municipal.

PARAGRAFO 30. - El Director del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGU RIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI hará las veces de Secretario de la Junta.

ARTICULO 80. -

Son funciones de la Junta Directiva del FONDO - DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI:

- a) Expedir los reglamentos internos del Fondo.
- b) Aprobar en primera instancia el Presupuesto de Ingresos y Egresos para cada vigencia fiscal, el cual es parte integral del Presupuesto anual de la Alcaldía Municipal. Aprobar también el balance anual de la Entidad.
- c) Autorizar los pliegos para las licitaciones públicas y privadas para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Fondoy hacer las adjudicaciones correspon dientes, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal Municipal.
- d) Aprobar los planes y programas que le proponga el Director Ejecutivo.
- e) Establecer en primera instancia la Estructura Administrativa, la planta de cargos y las funcio nes propias de cada cargo.
- f) Aprobar los planes y programas del FONDO DE -VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CALI, los cuales deben ser acordes con el Plan -Quinquenal de Desarrollo del Municipio de Cali.
- g) Proponer a la Administración Municipal planes y programas para que sean incorporados al Plan

5. -

Quinquenal de Desarrollo del Municipio de - Cali.

 h) Las demás que le correspondan de conformidad con el presente Acuerdo y los objetivos del Fondo.

ARTICULO 90. — El Director Ejecutivo de VISECALI ejercerá la representación administrativa de la Entidad contodas las funciones y facultades inherentes a dicha representación, son funciones básicas del Director Operativo aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad, ejercer bajo su propiaresponsabilidad la representación legal de la entidad, cuando le sea delegada, vigilar el cumplimiento de las funciones que correspondan al personal dependiente de la entidad, planear, organizar, dirigir y contro lar el funcionamiento de la entidad, vigilar el curso de ejecución del presupuesto, administrar el personal conforme a los estatutos de la entidad expedido por la Junta Directiva, y coordinar el Comité Operacional de Emergencia (COE) del Municipio de Cali.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo del Fondo será de libre nom bramiento y remoción del Alcalde.

ARTICULO 100. Los bienes muebles e inmuebles que el Fondo ad quiera para ser entregados a la Policía o a otras entidades de derecho público o privado, lo serán mediante contrato en donde se establezcan las condiciones de uso y mantenimiento, así comotambién las obligaciones y responsabilidades que se deriven de su tenencia y uso. La Junta Directiva deberá autorizar y aprobar el respectivo contrato.

El todos los casos, los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fondo serán de propiedad del Municipio de Cali y sólo podrán ser utilizados dentro del territorio municipal, así su uso sea confiado a la Policía o a otras entidades de derecho público o privado.

ARTICULO 110. - La totalidad de los ingresos del Fondo que recaudela Tesorería Municipal, serán consignados, sin dilación alguna, en cuentas especiales abiertas por el Fondo en Bancos de laciudad. La Junta reglamentará lo pertinente a éste Artículo.

6. -

El Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio de Cali se proveerá directamente de los equipos, elementos o instalaciones que requiera, sin mediar la intervención de la División de Abastecimientos del Municipio o del organismo que haga sus veces. La Junta Directiva establecerá los montos que requieran su aprobación y fijará los alcances de las atribuciones del Director.

La totalidad de los ingresos del Fondo de Vigilan cia y Seguridad, incluyendo la participación del — Impuesto de Industria y Comercio, serán manejados en cuentas bancarias propias y su contabilidad y control presupuestal serán llevados por el propio Fondo.

El Fondo de Vigilancia y Seguridad será de propiedad del Municipio de Cali y en consecuencia, todas sus operaciones de contratación y financiación estarán regidas por el Código Fiscal Municipal y su representante legal será el Alcalde de Cali y por su delegación el Director.

PARAGRAFO:

Los empréstitos que contraiga el Fondo podrán ser garantizados por el Municipio dentro de las limitaciones del Código Fiscal.

ARTICULO 150. - El control fiscal del Fondo de Vigilancia y Seguri - dad del Municipio de Cali será ejercido por la Contraloría Municipal a través de un Auditor que para tal efecto designe el - señor Contralor.

Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y quedan derogadas todas las disposiciones municipa
les que le sean contrarias al FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
MUNICIPIO DE CALI.

Dado en Santiago de Cali a los 24 días del mes de enero de mil novecten tos ochenta y cinco (1.985).

EL PRESIDENT E

ARLOS MUÑOZ PAZ

7. -

EL SECRETARIO,

ARCANGEL CLAVIJE VALENCIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los tres debates reglamentarios, celebrados en días diferentes así: Primer debate el día 17 de enero de 1.985; Segundo debate el día 21 de enero de 1.985 y Tercer debate el día 24 de enero de 1.985.

ARCANGEL CLAVIJO VALENCIA Secretario General.

sgg./

Recibido en la fecha, v	á al Despacho del Señor Alca	lde, el anterior
ACUERDO No. O		ESTRUCTURA EL FONDO DE VIGILANI JNICIPIO DE CALI, SE LO ADSCRI LCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPO
	LUIS ENRIQUE SEFE SECCION A	TOVA DIAZ
	ALCALDIA	
•	Cali, 0 1F	EB. 1985
	PUBLIQUESE Y EJECUTESE	The same of the sa
	ALVARO NAVIA PRADO ALCALDE DE CALI	ALCALDE
LIMON REAL ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE P	SECTION TO THE SECTION OF THE SECTIO	de Hacional Municipal Control of the
MARIA PRISTURA GELASCO SEDMETARIA DE EDUCADED	NORMAN ALHAJ SECRETARIO D	E RACTENDA MUNICIPAL
Y RECREACION MUNICIPAL DE SAL FLORITARIA MUNICIPAL DE SAL FANTE DE CA	GOSTAVO RIVE SECRETATIO D	RA MARNICIPALES DE DERAS PUBLICIS MUNICIPALES VOICE
HUMBERTO GONZALEZ PATIO		DES DATE DES
JACOLE DE LLAN	SECTE ASTO	SERVEDIOS DMINISTRATIVOS
SECRETARIA DE PRANSITO	OCTAVIO MON	ALVO ESCOBAR SENERAL DE LA ALCALDIA E
	Cali, O 1	EB. 1985
: En l a fecha, fué publi	cado por bando si anterior /	CUERDONO. 09
		SI TIAGO
	ANTENTO JOSE DREDUCE A ESCRIPTION OF CORTEDITO MUNICIPALITY OF CORTEDITO MUNICIPALITY OF CORTEDITO MUNICIPALITY OF CORTEDITO MUNICIPALITY OF CORTEDITOR OF C	TEAL OF
		Carp. This

HAY (Úa H

DEPARTAMENTO DEL VALLE

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal ".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 80. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 80. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 09 de Febrero lo. de 1.985, "Por el cual se reestructu ra el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio de Ca li, se lo adscribe al Despacho del Alcaide y se dictan otras disposiciones".

> (Constitución Nacional, artículo 197 numerales 10., 40. y 7a.; Ley 4a. de 1.913 (C.R.P. y M.), artículo 164; Decreto No. 49 de 1.932, artículos 90. y 100.).

COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los

de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

A dias del mes de MA

JORGE HERRERA BARI Gobernador

GUILLERMO A. NIETO HAMANN

Director Departumento Administrativo

Jurídico.